

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).-

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920220003600

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Sandra Milena Lugo Ortiz

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ en contra de SANDRA MILENA LUGO ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación contenida en el Pagaré No. 556251711

- a) La suma de \$156.429.217 M/Cte., correspondiente al capital acelerado de la obligación;
- b) Por los intereses moratorios sobre las sumas contenidas en el literal que antecede, liquidados a la tasa de interés establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago;
- c) Por las cuotas de capital vencidas y no pagadas, así relacionadas:

	Fecha de Pago	Capital en Pesos	Intereses de Plazo
1	15/08/21	\$911.561	\$1.787.676
2	15/09/21	\$921.770	\$1.777.467
3	15/10/21	\$932.094	\$1.767.143
4	15/11/21	\$942.533	\$1.756.704
5	15/12/21	\$953.090	\$1.746.147
6	15/01/22	\$963.764	\$1.735.764

- d) Por los intereses moratorios, sobre las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa de interés establecida por la Superintendencia

Proceso Ejecutivo 11001310300920220003600
Demandante Banco de Bogotá
Demandado Sandra Milena Lugo Ortiz
Secuencia de Radicación 2045 1/02/2022
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/03/2022

Financiera, desde la fecha de su causación, hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO - NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.).

TERCERO- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

CUARTO- LÍBRESE por Secretaría comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

QUINTO- RECONÓZCASE personería jurídica al Doctor JORGE ARMANDO ÁVILA HERNÁNDEZ, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

DOS (2) AUTOS

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1d21cef7730e143fa7afcd9993a5d43f531f0cf8924b227e4da3a19b97221428**

Documento generado en 08/04/2022 07:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>